

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., agosto 18 de 2021

REF: 1100140030782021-00725-00

Encontrándose el proceso para decidir sobre la admisión de la presente demanda, advierte el despacho que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión, toda vez que no acreditó, dentro del término legal, la remisión del poder como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante, inscrita para recibir notificaciones judiciales. Obsérvese que si bien, en el escrito de subsanación refirió allegar el “pantallazo” de la forma como le fue conferido el mandato, lo cierto es que el mismo no fue incorporado, ni se evidencia dentro de los documentos allegados al expediente, copia o “pantallazo” del correo electrónico que lo demuestre.

Por lo anterior, el juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, **RECHAZA** la demanda.

Por secretaría, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aff5fc49037b86faa98084bab1e25e26da3cd2c6e7e6a42897c1c4f87b8d7fe7

Documento generado en 18/08/2021 05:40:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**